

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCION DE GABINETE N.º23

De 10 de abril de 2018

Por la cual se adopta medida de retorsión contra la República Bolivariana de Venezuela

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el día 27 de octubre de 2016, entró en vigencia la Ley 48 de 26 de octubre de 2016, por medio de la cual se subrogó la Ley 58 de 2002 y se establecieron medidas de retorsión en caso de restricciones discriminatorias extranjeras contra la República de Panamá;

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 48 de 26 de octubre de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Comercio e Industrias, están facultados para emitir, en conjunto, una lista que incluya a aquellos países que apliquen medidas discriminatorias o restrictivas a los intereses económicos y comerciales internacionales de la República de Panamá;

Que mediante Resolución Interministerial No.001-2018 de 8 marzo de 2018, fundamentada en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 48 de 26 de octubre de 2016, los Ministros de Economía y Finanzas, de Comercio e Industrias y de Relaciones Exteriores, crearon la lista de países que discriminan contra la República de Panamá, en la cual se incluyó a los siguientes países: Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Perú, Uruguay, Venezuela, Croacia, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Lituania, Polonia, Portugal, Camerún, Georgia, Rusia y Serbia;

Que mediante Providencia Administrativa SNAT/2004/0232, publicada en Gaceta Oficial No.37,294 de 26 de abril de 2004, la República Bolivariana de Venezuela incluyó a la República de Panamá en una Lista de jurisdicciones de baja imposición fiscal con consecuencias discriminatorias de naturaleza tributaria en contra de los intereses económicos de la República de Panamá;

Que, a través de una Resolución Conjunta de Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de Economía y Finanzas y para el Comercio Exterior e Inversión Internacional de Venezuela, debidamente publicada en Gaceta Oficial No.6,369 del 5 de abril de 2018 Extraordinaria, se ordenó la inmediata suspensión de toda relación económica, comercial y financiera con los sujetos nacionales de la República de Panamá, listados en el Anexo A de la mencionada Resolución;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas junto al de Relaciones Exteriores sustentaron ante el Consejo de Gabinete Informe de Evaluación 001 – 2018 sobre las consecuencias de la acción tomada por el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en atención a la Resolución Conjunta de Ministerios del Poder Popular publicada en Gaceta Oficial No.6,369 del 5 de abril de 2018, considerando que lesiona los intereses económicos de empresas panameñas y del gobierno de Panamá; y se recomienda que adopte la medida de suspender por un período de noventa (90) días prorrogables, todas las actividades de transporte aéreo, de pasajeros y carga de las líneas aéreas venezolanas que operan en Panamá;

Que en virtud del principio de reciprocidad que rige las relaciones internacionales, y tomando en cuenta las medidas aplicadas por el gobierno venezolano, incluidas aquellas que suspenden de manera inmediata las relaciones económicas, comerciales y financieras con sujetos considerados nacionales de Panamá mediante Resolución Conjunta de 5 de abril de 2018, es procedente aplicar algunas medidas que permitan salvaguardar los intereses económicos y financieros de la República de Panamá;

Que nuestro ordenamiento jurídico prevé que una vez incluida una jurisdicción en la Lista de Estados que discriminan contra Panamá, conforme a lo normado en el literal 6 del artículo 8 de la Ley 48 de 26 de octubre de 2016, el Gobierno Nacional, por conducto del Consejo de Gabinete, luego de cumplir con los trámites de ley, podrá mediante resolución adoptada por él, acoger cualquier otra medida de retorsión que estime pertinente para salvaguardar los intereses económicos y comerciales de la República de Panamá,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** ORDENAR la suspensión, a partir del 25 de abril de 2018, por un período de noventa (90) días prorrogables, de todas las actividades de transporte aéreo, de pasajeros y carga de las líneas aéreas venezolanas que operan en Panamá, detalladas a continuación:

1. AEROPOSTAL ALAS DE VENEZUELA, C.A.
2. AVIOR AIRLINES, C.A.
3. CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA).
4. LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, LASER, C.A.
5. RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, S.A. (RAVSA).
6. SANTA BÁRBARA AIRLINES.
7. TURPIAL AIRLINES, C.A.

**Artículo 2.** La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 48 de 26 de octubre de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**MARÍA LUISA ROMERO**

El ministro de Relaciones Exteriores,  
encargado,

**LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**

El ministro de Economía y Finanzas,

**DULCIDIO DE LA GUARDIA**

El ministro de Educación,  
encargado,

**CARLOS STAFF**

El ministro de Obras Públicas,

---

**RAMÓN AROSEMENA**

El ministro de Salud,  
encargado,

**ERIC ULLOA**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,

**LUIS ERNESTO CARLES R.**

El ministro de Comercio e Industrias,

**AUGUSTO R. AROSEMENA M.**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,

**MARIO E. ETCHELECU A.**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,  
encargado,



**EMILIO SEMPRIS**

El ministro de Desarrollo Social,



**ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**

El ministro para Asuntos del Canal,



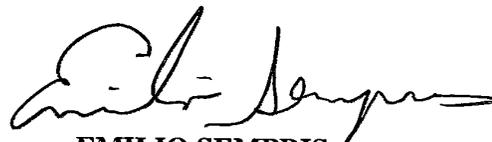
**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,



**ALEXIS BETHANCOURT YAU**

El ministro de Ambiente,



**EMILIO SEMPRIS**



**ÁLVARO ALEMÁN H.**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete